

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO S.R.00469 DE REFORMA DE LÍNEA AÉREA “BELALCÁZAR” A 20 KV Y PASO A D/C, DESDE S.E. HINOJOSA HASTA EL APOYO A552798 A SUSTITUIR, EN EL T.M. BELALCÁZAR E HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR LA ENTIDAD ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

EXPEDIENTE EAE-18-019

1. OBJETO

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 36.1. que se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, que tiene por objeto el análisis de los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.2.

Según la documentación aportada, el “Plan Especial del Proyecto S.R.00469 de Reforma de Línea aérea “Belalcázar” a 20 kV y paso a D/C, desde S.E. Hinojosa hasta el apoyo A552798 a sustituir, en el t.m. Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba)” tiene por objeto la reforma de la línea aérea de MT (LA 56) existente y paso a doble circuito de 20 kV, desde un nuevo apoyo próximo a la subestación de Hinojosa del Duque cercana por el sur al núcleo urbano, hasta el núcleo de Belalcázar, afectando a una superficie de 19,78 ha y a 262 parcelas, para dar suministro eléctrico a la zona por donde discurre con mayor efectividad y mejorar la calidad del servicio. La línea tiene una longitud total de 11,02 km y 77 nuevos apoyos.

La propuesta de Plan Especial se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio: “c) Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales”, por lo que se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En el Anexo I de este documento se resumen las características básicas del Plan Especial proyectado.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 27/11/2018 el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba adopta Acuerdo de solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del documento del “Plan Especial del Proyecto S.R.00469 de Reforma de Línea aérea “Belalcázar” a 20 kV y paso a D/C, desde S.E. Hinojosa hasta el apoyo A552798 a sustituir, en el t.m. Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba)”, de acuerdo con informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial y con solicitud de fecha 15/11/2018 presentada por la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Junto a la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica se aporta Documento borrador del Plan Especial (integrado por 2 tomos) y Documento Inicial Estratégico.

Mediante Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba emitida con fecha 24/01/2019, se admitió a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio, se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:49	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	640xu667EEAE0LeWDb7HAnQ+KF3hq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Concluido el plazo de consultas, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, ha de elaborarse el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico. Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.5.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta Delegación Territorial ha sometido la documentación indicada anteriormente a consultas a los distintos Servicios y Departamentos de esta Delegación Territorial, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que se pronunciaran en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.

En la tabla siguiente se reflejan los organismos y entidades consultadas, así como las respuestas recibidas.

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Delegación Territorial en Córdoba	29/03/2019
Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba	11/03/2019
Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba	-
Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba	-
E.T.S.I.A.M. Universidad de Córdoba	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	26/03/2019
Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente. Dpto de Medio Ambiente	-
Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras. Servicio de Arquitectura y Urbanismo	-
Ecologistas en Acción	-
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba. Servicio de Urbanismo	-
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba. Oficina de Ordenación del Territorio	22/03/2019

En el Anexo II de este documento se resumen las respuestas recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas, y se adjunta copia de las mismas.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

4. CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, ley estatal de carácter básico, establece en su artículo 20, que el contenido del Estudio Ambiental Estratégico, tanto de planes y programas como de instrumentos de planeamiento urbanístico, contendrá como mínimo la información contenida en su **Anexo IV. Contenido del Estudio Ambiental Estratégico**.

El artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que el promotor elaborará, teniendo en cuenta el Documento de Alcance, el Estudio Ambiental Estratégico, que contendrá como mínimo la información contenida en el **Anexo II.C) Contenido del Estudio Ambiental Estratégico de planes y programas**, de la citada ley.

Asimismo, en el apartado de Anexos de la Ley GICA, también se encuentra el **Anexo II. B) Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico**, que se refiere concretamente, como indica su título, al contenido del Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Por consiguiente, con objeto de dar adecuado cumplimiento tanto a la normativa estatal, de carácter básico, como a la normativa autonómica, **el contenido mínimo del Estudio Ambiental Estratégico a elaborar por el promotor, debe ser el establecido en el Anexo II.C) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, incluyendo además lo establecido en el Anexo II.B) de la misma.**

Esto implica que el Estudio Ambiental Estratégico debe contener todos y cada uno de los puntos contenidos en ambos Anexos, de modo que el cumplimiento del Anexo II.C) es obligatorio debiendo ser completado con lo establecido en el Anexo II.B). de modo adicional, teniendo en cuenta asimismo las determinaciones indicadas en este Documento de Alcance que delimitan la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe alcanzar el Estudio Ambiental Estratégico que se apruebe.

Asimismo, en virtud del artículo 16. *Capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales*, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en relación con el artículo 40.5.e) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el promotor garantizará que el Estudio Ambiental Estratégico y demás estudios ambientales elaborados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, han sido realizados por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrán la calidad y exhaustividad necesarias para cumplir las exigencias de esa ley.

Para ello, el estudio ambiental deberá **identificar a su autor o autores** indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la **fecha de conclusión y firma** del autor. Los autores de los citados documentos serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la Administración de forma fehaciente.

5. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Analizada la documentación que consta en el expediente, a los solos efectos ambientales, se exponen a continuación las determinaciones que delimitan la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que contendrá el Estudio Ambiental Estratégico y que deberán integrarse y desarrollarse convenientemente en el documento urbanístico con anterioridad a su aprobación inicial y posterior aprobación provisional, de tal forma que se garantice su aplicación y cumplimiento.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:49	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	640xu667EEAE0LeWDNb7HAnQ+KF3hq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con relación al Medio Hídrico

En relación con las competencias de esta Delegación Territorial en materia de medio hídrico, la Gerencia Provincial de Aguas informa que, analizada la documentación aportada, en el ámbito de sus competencias, no tiene ninguna cuestión que informar sobre la actuación de referencia.

Asimismo indica que, dicha valoración no prejuzga lo que, tras la Aprobación Inicial del documento de planeamiento urbanístico, se establezca en el informe de Aguas, regulado por el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 2, del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía (BOJA nº 233 de 28/11/2012); y por el artículo 3 y la Disposición transitoria segunda de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre (BOJA nº 6 de 12/01/2016).

En materia de Dominio Público Pecuario

De acuerdo con el informe del Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, estudiada la documentación del proyecto se comprueba que el trazado de la línea existente a reformar cruza las siguientes vías pecuarias:

- Vereda de Hinojosa (14008003), incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Belalcázar, aprobado mediante Orden Ministerial del 27 de febrero de 1956, publicada en el BOE del 9 de marzo de 1956, con una anchura legal de 20,89 metros.
- Vereda del Camino de Santo Domingo (14035008), incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Hinojosa del Duque, aprobado mediante Orden Ministerial del 15 de septiembre de 1958, publicada en el BOE del 8 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 20,89 metros.
- Cañada Real de La Mesta Domingo (14035001), incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Hinojosa del Duque, aprobado mediante Orden Ministerial del 15 de septiembre de 1958, publicada en el BOE del 8 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 75,22 metros.
- Vereda del Camino del Viso Domingo (14035010), incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Hinojosa del Duque, aprobado mediante Orden Ministerial del 15 de septiembre de 1958, publicada en el BOE del 8 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 20,89 metros.
- Cordel del Camino Ancho Domingo (14035002), incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Hinojosa del Duque, aprobado mediante Orden Ministerial del 15 de septiembre de 1958, publicada en el BOE del 8 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 37,61 metros.
- Vereda del Camino Viejo de Córdoba Domingo (14035012), incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Hinojosa del Duque, aprobado mediante Orden Ministerial del 15 de septiembre de 1958, publicada en el BOE del 8 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 20,89 metros.

Las modificaciones en el trazado de la línea eléctrica no afectan a los tramos que cruzan con las diferentes vías pecuarias mencionadas.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:49	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	640xu667EEAE0LeWDNb7HAnQ+KF3hq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como se trata de la reforma de una línea eléctrica existente con anterioridad a la *Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros*, en la que se crea la tasa 0043 por nueva ocupación de vía pecuaria, y también anterior a la *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias*, la actuación solicitada no se considera ocupación.

En materia de usos compatibles de las vías pecuarias, la *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias*, contempla la posibilidad de que las vías pecuarias puedan ser destinadas a otros usos acordes con su naturaleza y fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural (art. 1.3). Asimismo el artículo 16 de la citada Ley dispone que las comunicaciones rurales deberán respetar la prioridad de paso de los ganados.

Por su parte, el *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, contempla, para los usos compatibles (art. 54) que se tendrán en consideración, especialmente, el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas y la movilidad territorial de la fauna salvaje, así como que los usos compatibles (art. 55) serán aquellos que siendo tradicionales puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero y los valores ambientales, favoreciendo la regeneración ecológica de las vías pecuarias e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Asimismo el precitado art. 54 contempla que las vías pecuarias deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier obstáculo, con independencia de su naturaleza, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas (usos complementarios) y ganado.

Conclusiones

Por lo expuesto anteriormente, y tratándose de trabajos de sustitución de cableado y apoyos de una línea eléctrica de media tensión ya existente, y que la actuación no supone variación apreciable en las dimensiones espaciales ni de trazado de la vía pecuaria se informa favorablemente el Plan Especial proyectado, siempre que se cumpla el condicionado que se incluya en la Resolución por la que se otorgue Autorización Ambiental Unificada al “Proyecto S.R.00469 de Reforma de Línea aérea “Belalcázar” a 20 kV y paso a D/C, desde S.E. Hinojosa hasta el apoyo A552798 a sustituir, en el t.m. Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba)”, de acuerdo con el procedimiento especificado en el Capítulo II Sección 3ª de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

En materia de Espacios Naturales Protegidos

De acuerdo con el informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, según la cartografía consultada y vistas las alternativas propuestas, el ámbito de actuación estaría fuera de los espacios de la Red Natura 2000, por lo que no es probable la afección sobre los mismos siempre que se cumplan las medidas antielectrocución del *Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas aéreas de alta tensión* y el *Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión*.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:49	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	640xu667EEAE0LeWDNb7HAnQ+KF3hq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con relación a la protección del Medio Natural

De acuerdo con el informe de la Sección de Patrimonio de esta Delegación Territorial, consultada la documentación técnica aportada al expediente y la disponible en la REDIAM, el Plan Especial planteado no supone afección al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, en relación con el Plan Especial propuesto, informa lo siguiente:

- El trazado de la línea eléctrica proyectada atraviesa la ribera del Arroyo de la Cagancha en los puntos de coordenadas UTM 312576-4268738 y 311310-427121, y su continuidad al este de Hinojosa del Duque del Arroyo de la Fuente del Fraile en las coordenadas 314433-4262996 y 314022-4262110.

La ribera de los arroyos, considerada como la zona de servidumbre de 5 m del dominio público hidráulico [art. 6.1.a) del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*] tiene la consideración legal de monte o terreno forestal [art. 2.1.a) del *Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía*; art. 5.1 de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*], y los cauces y riberas, de hábitats naturales de especies silvestres de la *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres*.

- Los terrenos forestales afectados y sus Zonas de Influencia (art. 3 de la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales*) son objeto de protección de la citada Ley 5/1999. Adicionalmente, el Plan Especial se localiza en Zona de Peligro por riesgo de incendios forestales (Apéndice del *Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre*).
- Los terrenos en los que se ubica la línea eléctrica constituyen importantes zonas de reproducción de aves esteparias y rapaces catalogadas (avutarda, aguilucho cenizo, águila perdicera), área de invernada para avutardas y grullas y zonas de campeo/cazadero de numerosas rapaces.
- En general, la situación de la línea eléctrica, atravesando los corredores de vuelo entre los distintos núcleos de reproducción e invernada de la población de avutardas de los Pedroches Occidentales, constituye un importante obstáculo en sus desplazamientos y tránsito diarios entre las zonas de alimentación y los dormideros, sobretodo durante la noche, en horas crepusculares y en días con visibilidad reducida, debido a la presencia de bancos de niebla.
- Por otra parte, el uso agrícola, principalmente cerealista, de los terrenos en el entorno de la línea eléctrica determina la escasez de árboles de gran porte lo que avoca a la fauna silvestre al uso de los postes eléctricos como oteaderos y posaderos.
- En este sentido, cabe destacar que la reforma de la línea eléctrica consiste principalmente en su transformación a doble circuito mediante la instalación de 77 nuevos apoyos en amarre, 13 nuevos seccionadores unipolares para derivación y otros accesorios con elementos en tensión (telemandos, electroválvulas-pararrayos,...) lo que aumentará considerablemente las probabilidades de incidencias, por colisión y electrocución, para la avifauna silvestre.
- Al tratarse de una modificación sustancial de una línea eléctrica aérea de alta tensión, situada en el ámbito de aplicación de las normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión, se deberán cumplir las medidas incluidas en el *Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión*, y en el



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:49	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	640xu667EEAE0LeWDNb7HAnQ+KF3hq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Indicar que la alteración y destrucción de los hábitats de especies silvestres, especialmente amenazadas, así como la de sus lugares de reproducción y descanso, se encuentra prohibida por el artículo 7.2.a) de la Ley 8/2003.
- Por último, señalar que la empresa promotora del proyecto estará sujeta a lo previsto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Conclusiones

Analizada la documentación aportada y realizadas las comprobaciones pertinentes, con los datos existentes hasta la fecha en el Servicio de Gestión del Medio Natural, se entiende que la reforma de la línea eléctrica proyectada en el Plan Especial podría afectar negativamente a la biodiversidad de la zona por lo que, para poder ser autorizada, será necesario aplicar el condicionado para la protección de la flora y la fauna silvestres que se incluya en la Resolución por la que se otorgue Autorización Ambiental Unificada al “Proyecto S.R.00469 de Reforma de Línea aérea “Belalcázar” a 20 kV y paso a D/C, desde S.E. Hinojosa hasta el apoyo A552798 a sustituir, en el t.m. Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba)”, de acuerdo con el procedimiento especificado en el Capítulo II Sección 3ª de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

El Plan Especial que se apruebe y los instrumentos por los que se ejecute deberán contemplar tanto las afecciones del medio forestal y a la fauna y flora silvestres indicadas anteriormente, como las obligaciones, prohibiciones de usos y limitaciones de actividades contenidas en la legislación aplicable citada en este informe.

En relación con el Impacto en la Salud

En respuesta a la consulta realizada a la Delegación Territorial de Salud y Familias de Córdoba, se recibe el día 11/03/2019 oficio en el que indica que el Plan Especial proyectado no deberá disponer de valoración de impacto en salud y por tanto no deberá someterse a informe de evaluación de impacto en salud (se adjunta copia del oficio recibido en el Anexo II).

Protección del Patrimonio Histórico

En fecha 24/03/2019 se recibe escrito de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba en el que se comunica que consta como antecedente la realización de actividad arqueológica preventiva (01/2019/AADG), realizada por prescripción de la citada Delegación Territorial, y en la que se constató la no existencia de restos arqueológicos dentro de la zona afectada. Por ello, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se informa favorablemente la actuación.

No obstante lo anterior, conforme especifica el artículo 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, si durante la ejecución del proyecto se produjera el hallazgo causal de objetos o restos materiales que posean los valores propios del patrimonio histórico andaluz, deberán paralizarse las obras y comunicar dicho hallazgo de manera inmediata a dicha Delegación.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:49	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	640xu667EEAE0LeWDNb7HAnQ+KF3hq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Una vez recibido el presente Documento de Alcance, el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan cumplirá con los trámites indicados en el epígrafe *e)* y siguientes del artículo 40.5, en relación con los concordantes del artículo 38, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, hasta la remisión del expediente de evaluación ambiental estratégica completo para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica.

Tras la aprobación de la versión preliminar del instrumento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico, en virtud del Art. 40.5.g) en relación con el art. 38.4 de la citada Ley, dicho órgano responsable de la tramitación del Plan **someterá el instrumento de planeamiento, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública durante un plazo mínimo de 45 días**, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**, y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 40.5.k) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, una vez se apruebe provisionalmente el documento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico, se remitirá por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el **Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo** para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica.

Dicho expediente **se remitirá a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de 15 meses desde la notificación del Documento de Alcance, y deberá contener** (de acuerdo con el artículo 38.5.):

- **Estudio Ambiental Estratégico** aprobado provisionalmente.
- **Documento de planeamiento** aprobado provisionalmente.
- **Certificado del resultado de la información pública**, haciendo advertencia en el mismo de que se realiza también a los efectos ambientales por contener el Estudio Ambiental Estratégico, y de las consultas realizadas por el Ayuntamiento.
- **Documento resumen**, que deberá describir la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La citada documentación será presentada en soporte papel y digital, debidamente diligenciada.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:49	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	640xu667EEAE0LeWDNb7HAnQ+KF3hq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con todo lo expuesto, previo informe del Servicio de Protección Ambiental de fecha 12/09/2019, y conforme al artículo 40.5.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, procede emitir el **Documento de Alcance** sobre el documento de **“Plan Especial del Proyecto S.R.00469 de Reforma de Línea aérea “Belalcázar” a 20 kV y paso a D/C, desde S.E. Hinojosa hasta el apoyo A552798 a sustituir, en el t.m. Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba)”**, siendo competente para ello la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, teniendo en cuenta lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*.

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:49	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	64oxu667EEAE0LeWDNb7HAnQ+KF3hq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Objetivos de la planificación

El “Plan Especial del Proyecto S.R.00469 de Reforma de Línea aérea “Belalcázar” a 20 kV y paso a D/C, desde S.E. Hinojosa hasta el apoyo A552798 a sustituir, en el t.m. Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba)”, tiene por objeto la reforma de la línea aérea de MT (LA 56) simple circuito existente y su paso a doble circuito de 20 kV, desde un nuevo apoyo próximo a la subestación de Hinojosa del Duque cercana por el sur al núcleo urbano, hasta el núcleo de Belalcázar (Córdoba), afectando a una superficie de 19,78 ha y a 262 parcelas, para dar suministro eléctrico a la zona por donde discurre con mayor efectividad y mejorar la calidad del servicio.

La línea tiene una longitud total de 11,02 km y 77 nuevos apoyos. La longitud es de 10.684 m de LA-110 y de 332 m de LA-30, discuriendo desde el sur de la aglomeración urbana de Belalcázar al sur de la aglomeración urbana de Hinojosa del Duque, rodeando ésta por el Este. En el extremo de la línea del término de Hinojosa, se encuentra el tramo subterráneo de 45 m.

Línea aérea M.T.:

- Instalación de 77 NUEVOS apoyos pertenecientes a la LAMT a reformar.
- Retirada de 10.684 m. de conductor aéreo de la LAMT a reformar.
- Instalación de 10.684 m. de conductor aéreo entre NUEVO apoyo A552598 y NUEVO apoyo 19.
- Instalación de 252 m. de conductor aéreo entre NUEVO apoyo A 552783 y NUEVO apoyo 21.
- Instalación de 80 m. de conductor aéreo entre NUEVO apoyo A 552762 y NUEVO apoyo 22.
- Instalación de 13 SECCIONADORES unipolares para derivación, PAT de apoyo frecuentado y sistemas de antiescalo.
- Instalación de conversión Aereo/Subterráneo en NUEVO apoyo 19.

Línea subterránea M.T.:

- NUEVO tendido de nuevo conductor, desde celda libre en S.E. Hinojosa hasta nueva conversión A/S a realizar en nuevo apoyo 19, por tramos de NUEVA canalización, con una longitud aproximada de 45 m. de conductor.
- NUEVA canalización de 4 tubos de 200 mm de diámetro por terrizo, con una longitud de 10 m.
- Instalación de 2 NUEVAS arquetas del tipo A2.

Documento Inicial Estratégico

El Documento Inicial Estratégico aportado se estructura de acuerdo con lo indicado en el artículo 38.1. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en términos generales se entiende que su contenido y análisis son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud del planeamiento propuesto.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:49	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	640xu667EEAE0LeWDNb7HAnQ+KF3hq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el estudio se plantean tres alternativas de trazado, y se descarta la alternativa cero o de no realización de la línea, ya que indica que se necesita mejorar el servicio de las zonas afectadas.

En el documento se indica que al elegir el trazado para la reforma de la línea existente, se ha buscado que los tendidos eléctricos se ubiquen próximos a los existentes y sobre áreas donde el impacto ecológico y paisajístico sea inferior. Las alternativas estudiadas son la alternativa 1, consistente en el soterrado de la línea, y las alternativas 2 y 3, con un trazado aéreo. La alternativa 1 se descarta debido a motivos económicos y técnicos.

La alternativa 2 no es elegida ya que conllevaría la ejecución del trazado en línea recta desde el punto de inicio en Belalcázar al punto de destino en Hinojosa. En cuanto a distancia, este trazado disminuye en 1 km el proyectado, pero aumenta las dificultades que no compensarán a la elección de esta alternativa.

En el análisis se selecciona la alternativa 3, que mantiene un trazado muy similar al trazado de la línea existente. En cuanto a las afecciones de este trazado, se producen cruces con arroyos en cuatro ocasiones, cruces con vías pecuarias en cinco ocasiones y tres cruces con dos carreteras autonómicas. La línea no cruza monte público ni espacios naturales protegidos.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:49	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	64oxu667EEAE0LeWDNb7HAnQ+KF3hq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

RESULTADO DE LAS CONSULTAS

Se describen a continuación las respuestas recibidas a las consultas realizadas a los distintos organismos afectados y personas interesadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.5.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, adjuntándose asimismo copia de las mismas:

Delegación Territorial competente en materia de Salud en Córdoba

En respuesta a la consulta realizada a la Delegación Territorial de Salud y Familias, se recibe el día 11/03/2019 oficio en el que se indica que el Plan Especial proyectado no deberá disponer de valoración de impacto en salud y por tanto no deberá someterse a informe de evaluación de impacto en salud.

Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba

En fecha 24/03/2019 se recibe escrito de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba en el que se comunica que consta como antecedente la realización de actividad arqueológica preventiva (01/2019/AADG), realizada por prescripción de la citada Delegación Territorial, y en la que se constató la no existencia de restos arqueológicos dentro de la zona afectada.

Oficina de Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Por la oficina de Ordenación del Territorio se informa con fecha 22/03/2019 que el Plan Especial planteado no estaría sometido al procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial al no ser asimilable a la figura de un instrumento de planeamiento urbanístico general.

Asimismo, se indica que el Plan Especial, en principio, no presenta una incidencia territorial significativa, siendo una actuación que mejora las infraestructuras de distribución y suministro de energía existentes.

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Con fecha 26/03/2019 se recibe informe sobre afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se comunica que se encuentra en tramitación en ese Organismo de Cuenca la correspondiente autorización administrativa debido a los cruces de DPH, con referencia LIEL 18/18.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:49	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	640xu667EEAE0LeWDNb7HAnQ+KF3hq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Delegación Territorial

- 4 MAR. 2019
618/4817

Registro General

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Delegación Territorial en Córdoba

RECEPCION

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

11 MAR 2019 4412

Registro General 3 HORA
Delegación Territorial CORDOBA

Fecha: 4 de marzo de 2019

Su Ref: SPA/DPCA/APR/VGP/CTT/JMCP (EAE-18-019)

N. Ref.: S°SALUD/34-AMBIENTAL/FAM/FCC/LMS/MPJ

Asunto: Informe inicio de trámite de evaluación ambiental estratégica (19-CO-EAA-006)

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

c/ Tomás de Aquino s/n, Edificio de Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 - Córdoba

Visto el escrito recibido el 9 de febrero de 2019 remitido por esa Delegación Territorial relacionado con su expediente EAE-18-019, de inicio de trámite de Evaluación Ambiental Estratégica para el proyecto de **Plan Especial para el Proyecto de reforma de línea aérea "Belalcázar" a 20 kv y paso a D/C desde subestación Hinojosa hasta el apoyo A552798 a sustituir en los términos municipales de Hinojosa del Duque y Belalcázar**, en el que someten a nuestra consulta, como administración pública afectada, el borrador de dicho plan especial y el documento inicial estratégico, le comunico que estudiada la documentación aportada hemos de realizar las siguientes consideraciones:

- La evaluación ambiental estratégica en cuestión derivará posteriormente en un Plan Especial, que es un instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo. Como tal, no entra en los supuestos de hecho del artículo 10 del *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, dado que no afecta a áreas urbanas socialmente desfavorecidas ni que tengan especial incidencia para la salud conforme a los criterios de los artículos 11 y 12 del mencionado decreto. Además, tampoco se contempla dentro de los supuestos de los artículos 39 y 40 del *Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria*. Por ello, el referido Plan Especial no deberá disponer de valoración de impacto en salud y por tanto no deberá someterse a informe de evaluación de impacto en salud.
- A título informativo, le comunico que en el sitio Web de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>) está disponible para los promotores de los proyectos un "Manual para la evaluación del impacto en salud de proyectos sometidos a instrumentos de prevención y control ambiental". Este documento puede servir de ayuda a los promotores para poder realizar la evaluación de los efectos sobre la población y salud humana que debe incluirse, preceptivamente, en el estudio ambiental estratégico.

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos únicamente de salud pública, sin perjuicio de los requisitos exigidos desde cualquier otra normativa sectorial.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SALUD

Francisco J. Antón Muñoz



N/ Ref: Consulta Ambiental 04/19

Asunto: Plan Especial Intermunicipal

Plan Especial en Suelo No Urbanizable del Proyecto de Reforma de la Línea aérea "Belalcázar" desde la Subestación Eléctrica de Hinojosa del Duque hasta el apoyo A552798 en el término municipal de Belalcázar, promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

Mediante comunicación interior de fecha 28 de enero de 2018, remitida por el Jefe del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, se interesa que por esta Oficina de Ordenación del Territorio se emita pronunciamiento en relación con el documento del Plan Especial del Proyecto de Reforma de Línea aérea "Belalcázar" a 20 kV y paso a D/C, desde la subestación eléctrica de Hinojosa del Duque, en los términos municipales de Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba) por parte de la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L, de acuerdo con lo regulado al respecto en el Art. 40.5.c) y 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, en relación con el Art. 5.1.h) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El objeto de la presente actuación, de acuerdo con la documentación remitida, es el del BORRADOR del PLAN ESPECIAL PARA EL PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA AÉREA "BELALCÁZAR" A 20kV Y PASO A D/C, DESDE SUBESTACIÓN HINOJOSA HASTA EL APOYO A552798 A SUSTITUIR, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HINOJOSA DEL DUQUE Y BELALCÁZAR (CÓRDOBA), solicitado por la empresa ENDESA Distribución Eléctrica, S.L.U.

La longitud total de la nueva línea es de 10.684 mts. de Línea Aérea 110, de 332 mts. de Línea Aérea 30, y de un tramo subterráneo de 45 mts, conectando desde el sur del núcleo urbano de Belalcázar hasta el de Hinojosa del Duque, por su zona este.

De acuerdo con lo regulado en el Artículo 1.1, de la Orden de 3 de abril de 2007, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes por la que se regula la emisión del citado Informe de Incidencia Territorial, así como en la Instrucción 1/2014, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación con la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y la adecuación de los mismos a la planificación territorial hay que señalar que la presente actuación de Plan Especial, al no ser asimilable a la figura de un instrumento de planeamiento urbanístico general, no estaría sometida al procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial.

Igualmente hay que señalar que en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía POTA, aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre se contienen algunas determinaciones básicas en relación con las infraestructuras energéticas, recogidas en el Título III, Capítulo 2, Sección 3 del mismo.

Por ello, será el promotor de la presente actuación quien analice específicamente el cumplimiento y la coherencia del mismo con las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio antes señalados, y que en su caso le sean de aplicación.



C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04
Correo-e: dt.cordoba.cfv@juntadeandalucia.es

Código:	BY574776H0I0XB8DLb4BzkRYmj FxJV	Fecha	20/03/2019
Firmado Por	JESUS MANUEL MARTINEZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



Del contenido y análisis de la documentación relativa a la presente actuación, y que guardan relación con las materias reguladas en Ordenación del Territorio, hay que indicar que la misma, en principio, no presenta una incidencia territorial significativa, siendo una actuación que mejora las infraestructuras de distribución y suministro de energía eléctrica existentes en dicho ámbito territorial.

La presente valoración se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la misma a la legislación urbanística de aplicación, la cual será realizada por el órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Especial, conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA.

Finalmente, la presente valoración es independiente de las que puedan también emitirse al respecto, sobre el presente expediente, por otras administraciones y entidades públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias sectoriales.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. Jesús M. Martínez Pérez



C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04
Correo-e: dt.cordoba.cfv@juntadeandalucia.es

Código:	BY574776H0I0XB8DLb4BzkRYmjFxJV	Fecha	20/03/2019
Firmado Por	JESUS MANUEL MARTINEZ PEREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





S/REF: EAE-18-019

N/REF: EIA 19/097-MCGC

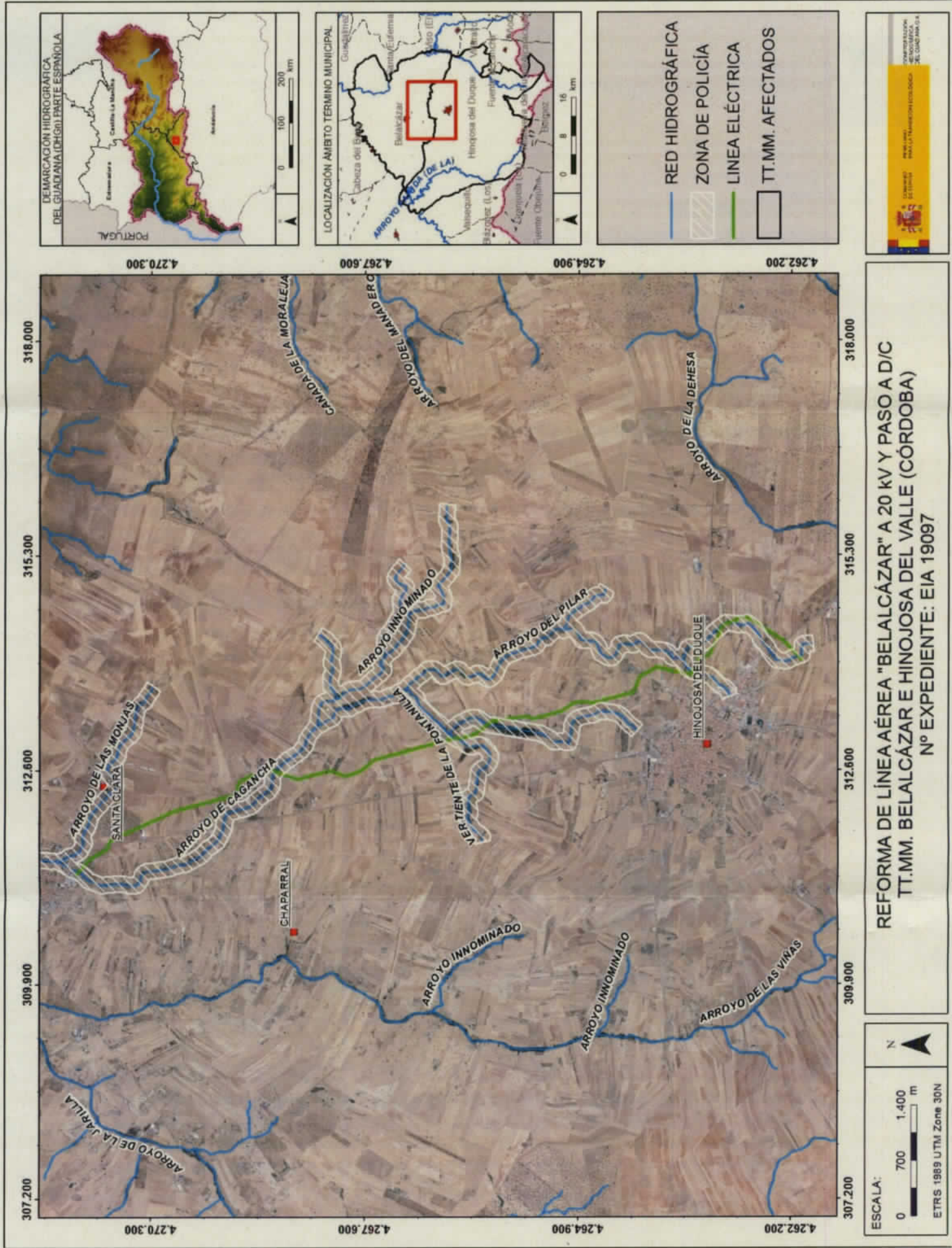
FECHA:

15 MAR 2019

ASUNTO: INFORME RELATIVO A CONSULTA.

DATOS BÁSICOS O ADMINISTRATIVOS	
TÍTULO	REFORMA DE LÍNEA AÉREA "BELALCAZAR" A 20 kV Y PASO A D/C
TIPO DE ACTUACIÓN	Proyecto
TIPO DE CONSULTA	Consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas sobre el documento inicial estratégico
PROMOTOR	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.
COMUNIDAD AUTÓNOMA	Andalucía
ÓRGANO QUE CONSULTA	Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Junta de Andalucía
FECHA DE LA CONSULTA	20/02/2019
LEGISLACIÓN APLICABLE	Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

DATOS DE LA ACTUACIÓN			
DESCRIPCIÓN	Reforma de línea eléctrica, con sustitución de varios apoyos		
PROVINCIA	Córdoba	TÉRMINO MUNICIPAL	Belalcázar e Hinojosa del Duque
LONGITUD	10.684 m		
TENSIÓN NOMINAL	20 kV		
AFECCIÓN A CAUCES Y/O ZONA DE POLICÍA	Arroyo de Cagancha, vertiente de la Fontanilla y arroyo tributario de esta, cañada de la Fuente del Fraile y arroyo tributario de esta		
MASA DE AGUA SUPERFICIAL (MASp)	13.422 "Río Zújar I"		
ZONA PROTEGIDA	No		





INFORME

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

La línea eléctrica proyectada cruzaría varios cauces dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadiana, pertenecientes a las MASp "Río Zújar I", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una **zona de servidumbre** de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una **zona de policía** de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. Los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del DPH.

Actualmente **se está tramitando** en este Organismo de cuenca **la correspondiente autorización** administrativa para la reforma de línea eléctrica aérea de media tensión (20 kV) "Belalcázar y paso a D/C desde S.E. Hinojosa hasta el apoyo A552798 a sustituir, que proyecta el cruce y paralelismo de varios cruces de DPH a su paso por los tt.mm. de Hinojosa del Duque y Belalcázar. Esta autorización se tramita con la referencia LIEL 18/18.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.

Consumo de agua.

La actuación no conlleva consumo de agua.

Vertidos al DPH.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.

EL JEFE DE ÁREA
DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Manuel C. Gómez Criado

VºBº, EL COMISARIO DE AGUAS

Ángel Nieva Pérez

CONTEO

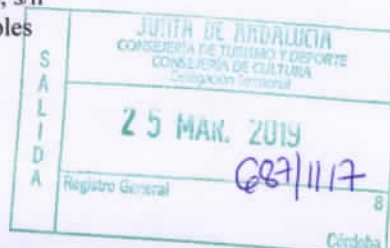
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Córdoba



Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
Calle Tomás de Aquino, s/n
Edificio de Usos Múltiples
14071 - Córdoba

Ref.: SBC/DP/JMD



Asunto: Proyecto de ejecución de nueva línea de media tensión
Expediente: 58/2018/EIA
Su expediente: EAE/18/019
Términos Munic.: Belalcázar e Hinojosa del Duque

Se ha recibido, con fecha 19/02/2019, comunicación relativa al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la actuación: **Proyecto de reforma de línea aérea Belalcázar a 20 kv y paso a D/C** que afecta a los Términos Municipales de Belalcázar e Hinojosa del Duque, expediente EAE/18/019, solicitando informe de esta Delegación.

Consta como antecedente la realización de actividad arqueológica preventiva (01/2019/AADG), realizada por prescripción de esta Delegación Territorial, cuya resolución de finalización tiene fecha de 19/02/2019 y en la que se constató la no existencia de restos arqueológicos dentro de la zona afectada. Por ello, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, se informa favorablemente la actuación.

No obstante, conforme a lo previsto en el art. 50.1 de la citada Ley 14/2007, si durante la ejecución del proyecto se produjera el hallazgo casual de objetos o restos materiales que posean los valores propios del patrimonio histórico andaluz, deberán paralizarse las obras y comunicar dicho hallazgo a esta Delegación de manera inmediata.



LA DELEGACIÓN TERRITORIAL



Fdo.: Cristina Casanueva Jiménez

C/. Capitulares, 2 14002 Córdoba .
Telf.: 957 015 300. Fax.: 957 015 347

Código:RXPMw865PFIRMatvkFz5z+Ck8iIgm/

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	FECHA	24/03/2019
ID. FIRMA	RXPMw865PFIRMatvkFz5z+Ck8iIgm/	PÁGINA	1/1